

de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 17 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 5 de abril de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gütermann» por Orden de 17 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), para la importación de hilados de fibras sintéticas discontinuas, de poliéster, sin acondicionar para la venta al por menor, y la exportación de hilados de fibras sintéticas discontinuas, de poliéster, acondicionados o no para la venta al por menor, teñidos y preparados con siliconas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio. Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

14179 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia única convocatoria del contingente-base número 6, «Bebidas alcohólicas».*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28 de abril de 1978, se transcriben a continuación las oportuna rectificaciones:

Página número 10113, donde dice:

- partidas arancelarias 22.08
- 22.09 B
- 22.09 C,

debe decir:

- partidas arancelaria: 22.06
- 22.09 C (excepto whisky escocés)
- 22.09 D
- 22.09 E
- 22.09 F
- 22.09 G
- 22.09 I.

MINISTERIO DE ECONOMIA

14180 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona».*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 28 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona»:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles), por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 7-D. E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 908.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Gobernador, José R. A. Rendueles.

14181 *RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife».*

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 28 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la «Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife»:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles), por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 7-D. E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 961.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Gobernador, José R. A. Rendueles.

14182 **BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de junio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	79,927	80,187
1 dólar canadiense	71,502	71,815
1 franco francés	17,412	17,487
1 libra esterlina	145,754	146,549
1 franco suizo	42,314	42,564
100 francos belgas	244,522	246,070
1 marco alemán	38,308	38,525
100 liras italianas	9,254	9,295
1 florín holandés	35,734	35,930
1 corona sueca	17,281	17,374
1 corona danesa	14,207	14,279
1 corona noruega	14,821	14,897
1 marco finlandés	18,648	18,752
100 chelines austriacos	531,818	537,122
100 escudos portugueses	175,278	176,623
100 yens japoneses	36,110	36,309

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.